

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

RAD: 2022-00029

Procede el despacho a revisar sobre la competencia para asumir el conocimiento del presente asunto, atendiendo la naturaleza del asunto.

Al respecto se advierte que se trata de una acción para declaratoria de existencia de unión marital de hecho cuyo conocimiento esta atribuido a los jueces de familia en primera instancia, según lo previsto en el numeral 20 del artículo 22 del C.G.P.-

Así las cosas, se ordena la remisión del presente asunto por COMPETENCIA – FACTOR OBJETIVO, al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLETA – CUNDINAMARCA, dejando las constancias del caso. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>06</u>
Hoy <u>21 FEB 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario